UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0384

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2012

Asunto: Resolución No. 174-UGEDEP-2012 EDIFICIO VIGIA Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ingeniero
Jaime Edulfo Estrada Bonilla
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración: Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 174-UGEDEP-2012, emitida el 7 de noviembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

Srta. Dra. Elena del Rocío Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0384

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2012

Asunto: Resolución No. 174-UGEDEP-2012 EDIFICIO VIGIA Notificaciones

- D Avaluos y Cat
- Registro de la propiedad
+ 7950
d. 1828.

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 19-11-12 Hora: 12:40
Tramite: 9647
Recibí: [illegible]

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ingeniero
Jaime Edulfo Estrada Bonilla
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración: Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 174-UGEDEP-2012, emitida el 7 de noviembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

Srta. Dra. Elena del Rocío Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

1/1

* Documento generado por Quipux

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No.174-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución No. **AGD-GG-G-AI-034-02** del **12 de junio de 2002,** el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos Dr. Patricio Dávila Molina, ORDENÓ la incautación de TODOS los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A. BANCOMEX S.A. y su off shore LINCOLN BANK principalmente de los señores MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA.

Que, el eco. Pedro Delgado Campaña, Representante legal de la UGEDEP, mediante Resolución N° **113-UGEDEP-2012,** de 13 de julio de 2002, resolvió que los bienes inmuebles compuestos por: **a)** Oficinas No. 8 y 9 del edificio Virginia, ubicado frente al Malecón de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; **b)** Lotes de Terreno B y C, predios ubicados frente al malecón de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; **c)** La totalidad del terreno ubicado en la ciudad de Manta, en la ciudadela los Tamarindos, inmuebles signados con los Números 1,2,5 y 6 de la manzana Q, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí; **d)** Departamento No. 2 del bloque "A" situado en el 1er. Piso del edificio conocido con el nombre de B-M-Dieciocho del cantón Manta, provincia de Manabí; **e)** Terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta frente al camino publico Manta-Portoviejo; **f)** Oficina No. 1005 del edificio Banco de los Andes Manta, Octavo Piso, edificio que se encuentra ubicado en la calle Siete, entre las avenidas cuatro y cinco de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, son de real propiedad de los ex – administradores y/o ex - accionistas del Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A. BANCOMEX S.A. y su off shore LINCOLN BANK principalmente de los señores MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA, por lo tanto han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad.

Que, la resolución en mención se encuentra en firme, pero que por un lapsus calami, se ha deslizado un error en el literal **a**, de los artículos 1, 2 y 4, toda vez que se hace constar "....Oficinas No. 8 y 9 del Edificio **Virginia**, ubicado frente al Malecón de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí", cuando en realidad el edificio en el que se ubican las oficinas conforme se desprende del certificado de gravámenes lo denomina **"VIGIA"**.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el literal **a** de los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución No. 113-UGEDEP-2012 de fecha 13 de Julio de 2012, únicamente en lo referente a la denominación del Edificio VIRGINIA por **VIGIA.** En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la mencionada resolución, es decir, se ratifica el contenido de la misma, por cuanto no han variado los fundamentos en los cuales esta autoridad basó su disposición.

Art. 2.- Se dispone remitir copias debidamente certificadas al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que inscriban en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los mencionados inmuebles; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentren involucrados los inmuebles que por este acto administrativo han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlos, al Ilustre Municipio del Cantón Manta, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal a nombre de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de Noviembre del 2.012

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 07 de Noviembre del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUITO 19 NOV 2012
DRA. ELENA PINOS MORA